

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_19/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. MARÍA ÁNGELES GARCÍA LÓPEZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2016, CON CARÁCTER
ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 3 de junio de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario, si bien, existe unos errores materiales en los puntos núm.3 titulado: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERADOR DE VAPOR DE LA LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ" TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, donde dice:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	PRODINCO S.A.	A28256683	44.395,76	9.328,11	53.718,87
2	DESCALTOM S.L.	B13530878	47.059,50	9.882,50	56.942,00

Debe decir:

Nº	EMPRESA	C.I.F.	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	PRODINCO S.A.	A28256683	44.395,76	9.323,11	53.718,87
2	DESCALTOM S.L.	B13530878	47.059,50	9.882,50	56.942,00

Donde dice:

Precio neto: 44.395,76 euros.
IVA: 9.328,11 euros.
Precio total del contrato: 53.718,87 euros.

Debe decir:

Precio neto: 44.395,76 euros.
IVA: 9.323,11 euros.
Precio total del contrato: 53.718,87 euros.

Y en el punto núm. 10, titulado: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS (PMD, IMD....) DE LA PROVINCIA, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RELATIVOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2016.

Donde:

COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005194	Ayto de VILLAMINAYA	Actividades Deportivas 2016	P4519200B	5101	900

Debe decir:

COD. TERC.	AYUNTAMIENTO	FINALIDAD	C.I.F.	COD. SUBV.	IMPORTE.
005193	Ayto de VILLAMINAYA	Actividades Deportivas 2016	P4519100D	4931	900

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 159/2016, de fecha 13 de mayo de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 3 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 329/2015 seguido a instancias de **JOAQUÍN ANDRÉS MUÑÍZ FERNÁNDEZ** contra el **AYUNTAMIENTO DE UGENA**, por la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños derivados de la ejecución de una sanción disciplinaria de suspensión de funciones anulada judicialmente, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOAQUÍN ANDRÉS MUÑÍZ**

FERNÁNDEZ, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 3-2-2015 ante el AYUNTAMIENTO DE UGENA, por los daños derivados de la ejecución de una sanción disciplinaria de suspensión de funciones anulada judicialmente, actuación administrativa que confirmamos por ser ajustada a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de costas”.

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

02. Sentencia 235/2016, de fecha 25 de abril de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Social Nº. 1 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 996/2015 seguido a instancias de **PEDRO PABLO CALLEJA PECO**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, AYTO. DE CHOZAS DE CANALES, SESCAM Y MUTUA FREMAP**, sobre determinación de contingencias de incapacidad temporal, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **“FALLO:** Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovidas por **D. PEDRO PABLO CALLEJA PECO** frente **INSS, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES Y MUTUA FRATERNIDAD** derivada de DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL, debo declarar y declaro que el proceso de Incapacidad Temporal iniciado el 6 de febrero de 2015 por el trabajador demandante deriva de accidente de trabajo, condenando a la Mutua a a asunción de las prestaciones correspondientes derivadas de tal proceso hasta el alta médica de fecha 13 de enero de 2016, y al resto de los demandados a estar y pasar por esta declaración”.

Acuerdo tener a la parte actora por desistida de la demanda formulada contra el SESCAM y Mutua Fremap.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

03. Sentencia 185/2016, de fecha 29 de abril de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Toledo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2014 seguido a instancias de **ESPERANZA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** contra el **AYUNTAMIENTO DE OROPESA**, por la que se acuerda ordenar la ejecución subsidiaria para la realización de las obras necesarias para reponer a su primitivo estado la travesía de San Alonso de Orozco a Camino del Alacrán devolviéndose la superficie que se sustrajo, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **“FALLAMOS:** Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a **TERESA AGUADO DORREGO**, en la representación que ostenta de **ESPERANZA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** y otros, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, procede confirmar la resolución objeto de recurso y procede, igualmente, dejar sin efecto los autos de fecha 12 y 25 de Noviembre de 2014 por los que se acordaba la medida cautelar de suspensión de la resolución ahora recurrida. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte recurrente”.

Sentencia no firme contra la que cabe recurso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE.

A la vista de la propuesta formulada de conformidad con lo establecido en el art. 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Mesa de Contratación correspondiente al proceso licitatorio convocado por esta Corporación para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de «**Limpieza en el Centro Cultural San Clemente**», esta

Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- CLASIFICAR a los TRES (3) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Orden de clasificación	Licitador	Puntuación
1	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	10,00
2	SOLDENE, S.A.	9,37
3	FISSA TOLEDO, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A.	8,13

Segundo.- REQUERIR al primer clasificado, LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3.2.1 "Capacidad para contratar".

1.- Capacidad para contratar, que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escritura social de constitución o modificación.
- Poder bastante.
- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el apartado G) del Cuadro de características del PCAP.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecida en el art. 60 del TRLCSP.

Dicha capacidad para contratar podrá acreditarse igualmente, mediante certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicha certificación no han experimentado variación.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Concretamente:

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del (TRLCSP).

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de * euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014

Tercero.- Una vez una vez cumplidos estos requisitos, se eleve al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONJUNTO DE MESA MERENDERO MÁS DOS BANCOS (400 UD) CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE MOBILIARIO URBANO 2013, PARA MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, se adjudicó a la empresa SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ENTORNOS NATURALES, S.L., por importe de 101.640,00 euros, IVA incluido, el contrato referenciado en el título de la presente propuesta, con un plazo de ejecución de un (1) mes.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía, de fecha 30 de mayo de 2016.

Transcurrido el plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA ENTORNOS NATURALES, S.L., con CIF B0236, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de **suministro de conjunto de mesa merendero más dos bancos (400 ud.) con destino a la Campaña de Mobiliario Urbano 2013 para municipios y EATIM de la provincia de Toledo**, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201300069957	4/12/2013	4.200,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

5.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

Ayuntamiento	O b r a	Importe	Director Técnico
<u>PLAN PROVINCIAL DE 2016</u>			
BUENASBODAS	PISCINA MUNICIPAL	31.251,31	ROBERTO GARCÍA CUADRADO
CARRICHES	ACONDC. ENTORNO PLAZA DE LA VILLA	31.279,03	SANTIAGO ESTAIR GUERRERO
CASTILLO DE BAYUELA	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN	33.864,94	CESAR SALDAÑA LÓPEZ
COBEJA CORREA	INSTALAC. DEPORTIVAS	38.814,98	JOSÉ RAMON HDEZ.
ESPINOSO DEL REY	ABASTECIMIENTO	32.181,92	RAFAEL RIOJA MAZARIAS
MADRIDEJOS	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	73.516,80	CARMEN PÉREZ ROMERAL
PULGAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.565,68	LAURA CARRERAS GÓMEZ
ROBLEDO DEL MAZO	ARREGLO TEJADO EDIF. MUNICIPAL	31.381,99	Mª JOSÉ LÓPEZ CARRASCO FDEZ.
SANTA OLALLA	PAVIMENTACIÓN	43.246,26	CRISTINA COLOMO MARTÍN
VILLATOBAS	ABASTECIMIENTO	40.395,04	PILAR AMORES DÍAZ-REGAÑON

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

6.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

El Ayuntamiento de **La Rinconada** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de "**Rehabilitación antiguo almacén sindical**" incluidas en el Plan Provincial de 2016, y que quiere destinar a las denominadas "**Interior edificio municipal: Albergue**", por ello esta Delegación propone se adopte el siguiente acuerdo

PLAN PROVINCIAL 2016

LA RINCONADA.- ANULACION OBRA "REHABILITACIÓN ANTIGUO ALMACÉN SINDICAL"

Aportación Diputación.....	28.936,34
Aportación Ayuntamiento.....	1.522,97
TOTAL	30.459,31

LA RINCONADA.- OBRA NUEVA "INTERIOR EDIFICIO MUNICIPAL: ALBERGUE"

Aportación Diputación.....	28.936,34
Aportación Ayuntamiento.....	1.522,97
TOTAL	30.459,31

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

7.- CAMBIO DE FINALIDAD DEL RESTO PENDIENTE DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE.

El Ayuntamiento de **Palomeque** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad del resto pendiente de las obras de "**Piscina Municipal**" incluidas en el Plan Provincial de 2014, y que quiere destinar a las denominadas "**Acondicionamiento de Zona Deportiva**", por ello esta Delegación propone se adopte el siguiente acuerdo

PLAN PROVINCIAL 2014

PALOMEQUE.- ANULACION OBRA RESTO PENDIENTE DE CERTIFICAR "PISCINA MUNICIPAL"

Aportación Diputación.....	12.982,15
Aportación Ayuntamiento.....	683,27
TOTAL	13.665,42

PALOMEQUE.- OBRA NUEVA "ACONDICIONAMIENTO ZONA DEPORTIVA"

Aportación Diputación.....	12.982,15
Aportación Ayuntamiento.....	683,27
TOTAL	13.665,42

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

8.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2012 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM.

El Ayuntamiento de **Garcotum** ha solicitado autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de "**Vestuarios Piscina**" incluidas en el Plan Provincial de 2012, y que quiere destinar a las denominadas "**Pavimentación y Reforma Plaza Rita Almagro**", por ello esta Delegación propone se adopte el siguiente acuerdo

PLAN PROVINCIAL 2012

GARCOTUM.- ANULACION OBRA "VESTUARIOS PISCINA"

Aportación Diputación.....	29.166,47
Aportación Ayuntamiento.....	1.535,08
TOTAL	30.701,55

GARCOTUM.- OBRA NUEVA "PAVIMENTACIÓN Y REFORMA PLAZA RITA ALMAGRO"

Aportación Diputación.....	29.166,47
Aportación Ayuntamiento.....	1.535,08
TOTAL	30.701,55

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

9.- ANULACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2012 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE GARCOTUM.

Con fecha 13 de Julio de 2012, se procedió a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación de la delegación de la obra denominada "**VESTUARIOS PISCINA**" incluida en el Plan Provincial de 2012.

A la vista del escrito de dicho Ayuntamiento, solicitando el cambio de finalidad de la referida obra, así como la anulación de la delegación de la misma, esta Dirección propone a la Junta de Gobierno que se adopte el acuerdo de anulación de delegación.

El Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Parrillas para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, Dña. M^a Carmen Alfageme Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Parrillas, con CIF - P4513100J, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Parrillas, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Parrillas, para trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Parrillas, mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Parrillas el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Parrillas, haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Parrillas,, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la

publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Parrillas, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Parrillas, solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Parrillas, la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. José Antonio Contreras Nieves, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P4508800B, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Madridejos, para trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Madridejos, mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Madridejos el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Madridejos, haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Madridejos, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Madridejos, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Madridejos, solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Madridejos, la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZO PARA TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Alcañizo para trabajos de poda en el municipio, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. César Sánchez Alegría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañizo, con CIF.- P4500500F, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Alcañizo, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Alcañizo para los trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Alcañizo mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Alcañizo el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Alcañizo haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Alcañizo, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Alcañizo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para los trabajos de poda en el municipio. Corresponderá al Ayuntamiento de Alcañizo solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- Trabajos de poda en el municipio. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Alcañizo la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA "FIESTA DEL OLIVO".

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara con motivo de la celebración de la “Fiesta del Olivo”, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. José Luis Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, con CIF.- P4502000E, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección, conservación y disfrute del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de promover y favorecer el bienestar de la ciudadanía en contacto con el medio ambiente, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara con motivo de la celebración de la “Fiesta del Olivo”, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos con motivo de la celebración de la “Fiesta del Olivo”, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención. El gasto realizado con motivo de la celebración de la “Fiesta del Olivo”, se justificará por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Belvís de la Jara el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Belvís de la Jara haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en el desarrollo y ejecución de los trabajos con motivo de la celebración de la "Fiesta del Olivo", objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para los trabajos con motivo de la celebración de la "Fiesta del Olivo". Corresponderá al Ayuntamiento de Belvís de la Jara solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- Trabajos con motivo de la celebración de la "Fiesta del Olivo". Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Belvís de la Jara la planificación y ejecución de los trabajos con motivo de la celebración de la "Fiesta del Olivo", así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "III YAYOLIMPIADA" PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Méntrida, en el marco de sus competencias, desarrollará el proyecto "III Yayolimpiada" en el que participarán diferentes municipios, realizándose una actividad dedicada a juegos recreativos-gastronómicos con el objetivo de fomentar la cordialidad y el compañerismo entre los mayores participantes.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Méntrida en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del alquiler de una carpa del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600025933 de fecha 2/06/2016 por un importe de 1.800 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de

Méntrida n para el desarrollo del proyecto "III Yayolimpiada" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. ALFONSO ARRIERO BARBERÁN**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Méntrida, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Méntrida, en este sentido, desarrollará el proyecto "III Yayolimpiadas", en el que participarán diferentes municipios, realizándose una actividad dedicada a juegos recreativos-gastronómicos con el objetivo de fomentar la cordialidad y el compañerismo entre los mayores participantes.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Méntrida en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Méntrida acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Méntrida en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos del alquiler de una carpa presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 1.800 euros.
- El Ayuntamiento de Méntrida junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos del alquiler de una carpa, de las precitadas acciones que se cifra en 2.000 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Méntrida mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Mérida haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Mérida, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Mérida, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ORGAZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE PREDEPENDENCIA O DEPENDENCIA FUNCIONAL” PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Orgaz, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto “Atención a Personas en Situación de Predependencia o Dependencia Funcional” con el objetivo de fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia, o en riesgo de padecerla, desde las actuaciones preventivas hasta las que, con un carácter más rehabilitador, favorezcan el

mantenimiento en su entorno durante el mayor tiempo posible, evitando el internamiento prematuro en centros residenciales.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Orgaz en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal correspondientes a un trabajador social animador socio-cultural y un fisioterapeuta del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600025935 de fecha 3/06/2016 por un importe de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Orgaz para el desarrollo del proyecto "Atención a Personas en Situación de Predependencia o Dependencia Funcional" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orgaz, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,e) y l) del mismo texto legal, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Orgaz, en este sentido, desarrollará el proyecto "Atención a Personas en Situación de Predependencia o Dependencia Funcional" impulsando iniciativas dirigidas a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia, o en riesgo de padecerla, desde las actuaciones preventivas hasta las que, con un carácter más rehabilitador, favorezcan el mantenimiento en su entorno durante el mayor tiempo posible, evitando el internamiento prematuro en centros residenciales y las situaciones de desamparo o desarraigo. El proyecto se desarrollará en cuatro bloques:

- 1º. Programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria.
- 2º. Programa de ejercicio físico y salud.
- 3º. Entrenamiento de la memoria.
- 4º. Ocio y tiempo libre.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Orgaz en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Orgaz acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Orgaz en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal correspondientes a un trabajador social animador socio-cultural y un fisioterapeuta presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 15.000 euros.
- El Ayuntamiento de Orgaz junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos de personal correspondientes a un trabajador social animador socio-cultural y un fisioterapeuta, de las precitadas acciones que se cifra en 15.091,39 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Orgaz mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo libraré el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Orgaz haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Orgaz, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Orgaz, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ENVEJECIMIENTO ACTIVO” PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Ajofrín, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto “Envejecimiento Activo” con los objetivos, entre otros, de realizar diversos talleres para la participación activa de los mayores y establecer canales de comunicación para el fomento de su participación activa en el ámbito comunitario.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Ajofrín en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600025932 de fecha 2/06/2016 por un importe de 3.500 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Ajofrín para el desarrollo del proyecto “Envejecimiento Activo” para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, ____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a. M^a ISABEL ALGUACIL DE LA PEÑA**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ajofrín, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Ajofrín, en este sentido, desarrollará el proyecto “Envejecimiento Activo” realizando diversos talleres para la participación activa de los mayores con los siguientes objetivos:

- Prevenir el deterioro cognitivo temprano de la tercera edad.
- Establecer relaciones sociales con los demás participantes potenciando la comunicación, el respeto y la tolerancia entre los mismos.
- Favorecer la rehabilitación y adaptación social de la tercera edad mediante actividades de ASC encaminada al desarrollo comunitario.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Ajofrín en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Ajofrín acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Ajofrín en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 3.500 euros.
- El Ayuntamiento de Ajofrín junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a una parte de los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 5.983,67 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Ajofrín mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Ajofrín haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o

cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Ajofrín, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Ajofrín, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MAYORES PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto de Mayores realizando diversas actividades que favorezcan el envejecimiento activo en las áreas física, emocional, cognitiva y social.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Belvís de la Jara en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600025936 de fecha 3/06/2016 por un importe de 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Belvís de la Jara para el desarrollo del proyecto de Mayores para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,1) del mismo texto legal, la promoción de la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en este sentido, desarrollará el proyecto de Mayores realizando diversas actividades que favorezcan el envejecimiento activo en las áreas física, emocional, cognitiva y social. Los objetivos, entre otros, del proyecto son:

- Potenciar la autonomía y prevenir la dependencia.
- Conseguir una mayor participación en actividades comunitarias.
- Convertir el ocio en fuente de satisfacción y de realización personal.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Belvís de la Jara en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Belvís de la Jara acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Belvís de la Jara en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 5.000 euros.
- El Ayuntamiento de Belvís de la Jara junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las precitadas acciones que se cifra en 6.000 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.

- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Belvís de la Jara haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Belvís de la Jara, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “TERAPIA OCUPACIONAL” PARA EL AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en el marco de sus competencias, desarrollará un proyecto “Terapia Ocupacional” con el objetivo de poner en marcha unidades itinerantes, que respondan a las necesidades de las personas mayores o en situación de dependencia que no tienen la posibilidad de asistir a centros de día o a tratamientos de prevención y rehabilitación, con un terapeuta ocupacional como profesional de apoyo que trabaje desde tres niveles: preventivo, asistencial y rehabilitador.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600025934 de fecha 2/06/2016 por un importe de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46200N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra para el desarrollo del proyecto "Terapia Ocupacional" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,e) del mismo texto legal, la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en este sentido, desarrollará el proyecto "Terapia Ocupacional" atendiendo las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria y alcanzar una mayor autonomía personal. El objetivo es poner en marcha unidades itinerantes, que respondan a las necesidades de las personas mayores o en situación de dependencia que no tienen la posibilidad de asistir a centros de día o a tratamientos de prevención y rehabilitación, con un terapeuta ocupacional como profesional de apoyo que trabaje desde tres niveles: preventivo, asistencial y rehabilitador.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 15.000 euros.
- El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global de las

precitadas acciones que se cifra en 15.212 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.00.- Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA – LA MANCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXI CAMPEONATO DE ESPAÑA PROMESA DE ATLETISMO 2016.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA – LA MANCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXI CAMPEONATO DE ESPAÑA PROMESA DE ATLETISMO 2016.

En Toledo a ____ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **OLALLO- LUIS FERNÁNDEZ LÓPEZ**, como Presidente de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha, con C.I.F. V-45067659.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través de la celebración del XXXI Campeonato de España Promesa de Atletismo 2016, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte de las personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva, dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de las personas con discapacidad intelectual, haciendo del deporte un bien para la convivencia y superación, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la práctica del XXXI Campeonato de España Promesa de Atletismo 2016 mediante proyecto presentado en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se concrete la práctica del XXXI Campeonato de España Promesa de Atletismo 2016 que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en. 19.950 €, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 6.000 €.

- La Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha y otros agentes financiadores aportarán, en concepto de valoración de trabajos y demás actividades, 13.950 €, hasta completar el presupuesto o coste global de las actividades deportivas

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/48917 (Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas).

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, La Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha, deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Representante de la Entidad (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Representante de la Entidad de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:
- 4) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.
- 5) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención (Anexo V).

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, (Jueces, Delegados Federativos, cartelería, trofeos, canon RFEA, ambulancias, servicios médicos, megafonía, etc.).

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, La Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el

importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades deportivas subvencionadas, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- La Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha, en el desarrollo y ejecución del XXXI Campeonato de España Promesa de Atletismo 2016, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por La Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de las actividades deportivas, programadas por La Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha para el año 2016 y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva	
Nombre de la Entidad:	
C.I.F.:	Domicilio:
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Fax:
Nombre del representante legal de la entidad:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Correo electrónico:	

Relación de documentos aportados por el solicitante
☐ Proyecto detallado de actividades y presupuesto de gastos
☐ Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad
☐ Ficha de Terceros
☐ Copia compulsada C.I.F. (actualizada)

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:	
---------------------------------------	--

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

En representación de la Entidad solicitante, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	---

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad Deportiva		
Nombre de la Entidad:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	
Teléfono:		Fax:
Nombre de representante legal de la entidad:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
.....:

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa
Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos
efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

Nombre de la Entidad perceptora:		
Cantidad Concedida	Cantidad Justificada	

Don/Dña
con D.N.I. núm., como Representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm.
Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm./2016, de fecha/...../2016.

1.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada):

La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
---	--

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

• Objeto • Fecha de realización • Lugar de realización • Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad ▪ Ingresos aportación socios ▪ Ingresos por subvenciones, patrocinio y otros conceptos ▪ Gastos • Explicación pormenorizada de la actividad realizada
--

Descripción* (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).



En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	---

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- 1.- Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin modificaciones.
- 2.- El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.
- 3.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
- 4.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.
- 5.- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.
- 6.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	--

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Nombre de la Entidad Deportiva:	
--	--

D/D^a,
con D.N.I. núm., como Representante de la entidad privada sin ánimo de lucro
....., declaro lo siguiente (*poner "X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016
Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2016
--	--

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Entidad Deportiva:	
---------------------------	--

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (*razones, motivos, etc.*)

--

OBJETIVOS DEL PROYECTO: (*enumeración y explicación*)

--

ACTIVIDADES Y FECHAS: (*enumeración y fechas*)

--

DESTINATARIOS: (mujeres, infancia, etc. y explicación)

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (localidad donde se celebra la actividad)

PRESUPUESTO (El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación de socios: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del Representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

DELEGACIÓN ESPECIAL DE **CULTURA Y EDUCACIÓN**

A) RESOLUCIÓN SOBRE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “CULTURAL PROVINCIA DE TOLEDO 2016”.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se da cuenta a la Junta de Gobierno, de la programación del Cultural PROVINCIA DE TOLEDO 2016, y la aprobación de las subvenciones que se confirmarán a los Ayuntamientos, EATIM y Anejos de la provincia, en ejecución del Acuerdo de esta Junta de Gobierno en la sesión celebrada el pasado 8 de abril.

El Programa se ofertó a todos los Municipios, EATIM y Anejos (excepto a Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo). Han sido 206 los núcleos de población que han presentado solicitud de hasta tres actividades. Según población la distribución es la siguiente:

- municipios con menos de 1.000 habitantes han solicitado 99.
- municipios 1.000 y 5.000 habitantes han solicitado 90.
- los de mayor población, superior a 5.000 habitantes, han solicitado 17.

Los Ayuntamientos que han solicitado el máximo de actividades, tres según las Bases aprobadas del Programa, han sido 156; los que han solicitado dos actividades han sido 36 municipios y 14 los que han programado una sola actuación en el Cultural Provincia 2016.

En sus peticiones han superado el importe máximo total a subvencionar o "aportación del Cultural" (fijado en tres mil euros para los ayuntamientos y mil quinientos euros para los anejos, según la Base 3ª) un total de veinte localidades, destacadas en letra negrita en la tabla que se incorpora a la propuesta, a los que se les ha aplicado el límite fijado.

El total de actividades programadas son 554.

Con cargo a los presupuestos del Área de Cultura y Educación se subvencionará a los Ayuntamientos entre el 60 y el 40% del caché de la Compañía contratada, de forma similar a lo recogido en las bases del Programa Cultural Provincia.

El Programa se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2016. El calendario de actuaciones se publicará en la web.

La relación de Ayuntamientos, el número de actividades solicitadas y el importe a subvencionar, son los siguientes:

Ayuntamiento	Nº Actuaciones	Total Subvencionado
AJOFRÍN	3	2.470,00 €
ALAMEDA DE LA SAGRA	2	1.670,00 €
ALBARREAL DE TAJO	3	2.794,00 €
ALBERCHE DEL CAUDILLO	1	500,00 €
ALCABÓN	2	1.870,00 €
ALCAÑIZO	2	2.400,00 €
ALCAUDETE DE LA JARA	3	2.000,00 €
ALCOLEA DE TAJO	2	1.620,00 €
ALDEA EN CABO	2	1.900,00 €
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	2	1.320,00 €
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	3	2.370,00 €
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	3	3.000,00 €
ALMONACID DE TOLEDO	3	2.250,00 €
ALMOROX	3	1.920,00 €
AÑOVER DE TAJO	3	1.205,00 €
ARCICÓLLAR	3	2.596,45 €
ARGÉS	3	2.200,00 €
ARISGOTAS	2	1.500,00 €
AZUTÁN	1	1.000,00 €
BARCIENCE	2	1.440,00 €
BARGAS	3	1.926,50 €
BELVÍS DE LA JARA	2	1.150,00 €
BERNUY	2	1.200,00 €
BUENASBODAS	3	1.500,00 €
BUENAVENTURA	3	2.400,00 €
BURUJÓN	3	2.050,00 €
CABAÑAS DE LA SAGRA	3	2.100,00 €
CABAÑAS DE YEPES	3	2.440,00 €

Ayuntamiento	Nº Actuaciones	Total Subvencionado
CABEZAMESADA	3	2.570,00 €
CALERA Y CHOZAS	1	661,16 €
CALERUELA	1	1.000,00 €
CAMARENA	3	1.950,00 €
CAMARENILLA	3	3.000,00 €
CAMUÑAS	3	3.000,00 €
CARDIEL DE LOS MONTES	3	2.640,00 €
CARMENA	1	900,00 €
CARRANQUE	2	1.225,00 €
CARRICHES	3	2.490,00 €
CASARRUBIOS DEL MONTE	2	1.300,00 €
CASASBUENAS	3	2.370,00 €
CASTILLO DE BAYUELA	3	2.100,00 €
CAZALEGAS	3	2.100,00 €
CEBOLLA	3	2.050,00 €
CERVERA DE LOS MONTES	3	2.450,00 €
CHOZAS DE CANALES	3	2.225,00 €
CHUECA	3	2.220,00 €
CIRUELOS	3	2.291,80 €
COBEJA	3	2.075,00 €
COBISA	3	1.903,50 €
CORRAL DE ALMAGUER	3	2.925,00 €
CUERVA	3	1.276,50 €
DOMINGO PÉREZ	2	1.840,00 €
DOSBARRIOS	3	1.845,00 €
EL BERCIAL DE TAJO	2	1.500,00 €
EL CAMPILLO DE LA JARA	3	2.445,00 €
EL CARPIO DE TAJO	3	1.200,00 €
EL CASAR DE ESCALONA	3	2.050,00 €
EL CASAR DE TALAVERA	3	1.500,00 €
EL MEMBRILLO	1	900,00 €
EL PUENTE DEL ARZOBISPO	2	850,00 €
EL REAL DE SAN VICENTE	3	2.300,00 €
EL ROMERAL	3	2.400,00 €
EL TOBOSO	1	500,00 €
EL VISO DE SAN JUAN	3	1.800,00 €
ERUSTES	3	2.520,00 €
ESCALONA	3	2.000,00 €
ESCALONILLA	3	2.310,00 €
ESPINOSO DEL REY	3	2.400,00 €
ESQUIVIAS	3	966,50 €
FUENSALIDA	3	2.130,00 €
GÁLVEZ	3	1.975,00 €
GAMONAL	3	1.500,00 €
GARCOTUM	3	2.940,00 €
GARGANTILLA	2	1.500,00 €
GERINDOTE	3	1.650,00 €
GUADAMUR	3	2.183,00 €
HINOJOSA DE SAN VICENTE	3	3.000,00 €
HORMIGOS	2	1.300,00 €
HUECAS	3	2.200,00 €
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	3	2.310,00 €
LA CALZADA DE OROPESA	3	2.905,00 €

Ayuntamiento	Nº Actuaciones	Total Subvencionado
LA CORCHUELA	3	1.500,00 €
LA ESTRELLA	1	600,00 €
LA FRESNEDA DE LA JARA	2	1.500,00 €
LA GUARDIA	3	2.300,00 €
LA IGLESUELA	3	3.000,00 €
LA MATA	3	2.664,00 €
LA NAVA DE RICOMALILLO	3	2.700,00 €
LA PUEBLA DE ALMORADIEL	3	1.945,70 €
LA PUEBLA DE MONTALBÁN	3	2.100,00 €
LA PUEBLANUEVA	3	2.275,00 €
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN	3	1.775,00 €
LA VILLA DE DON FADRIQUE	3	2.000,00 €
LAGARTERA	3	2.000,00 €
LAS HERENCIAS	2	1.950,00 €
LAS NAVILLAS	2	1.500,00 €
LAS VEGAS DE SAN ANTONIO	1	900,00 €
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	3	2.111,16 €
LAS VENTAS DE RETAMOSA	3	1.600,00 €
LAS VENTAS DE SAN JULIÁN	1	900,00 €
LAYOS	3	2.460,00 €
LILLO	3	1.150,00 €
LOMINCHAR	3	1.353,00 €
LOS ALARES	3	1.500,00 €
LOS CERRALBOS	3	2.520,00 €
LOS NAVALMORALES	3	2.357,00 €
LOS NAVALUCILLOS	3	2.061,16 €
LOS YÉBENES	2	1.340,70 €
LUCILLOS	3	2.800,00 €
MADRIDEJOS	3	1.190,00 €
MAGÁN	3	1.650,00 €
MALPICA DE TAJO	3	1.750,00 €
MANZANEQUE	2	1.900,00 €
MAQUEDA	2	1.660,00 €
MARJALIZA	2	2.400,00 €
MARRUPE	2	1.800,00 €
MASCARAQUE	3	1.140,00 €
MAZARAMBROZ	3	2.950,00 €
MEJORADA	3	2.000,00 €
MENASALBAS	2	1.386,16 €
MÉNTRIDA	3	2.410,00 €
MESEGAR DE TAJO	3	2.460,00 €
MIGUEL ESTEBAN	3	2.225,00 €
MINAS DE SANTA QUITERIA	1	1.000,00 €
MOCEJÓN	3	1.590,00 €
MOHEDAS DE LA JARA	2	1.320,00 €
MONTEARAGÓN	3	2.520,00 €
MONTESCLAROS	1	600,00 €
NAMBROCA	3	1.403,00 €
NAVAHERMOSA	3	2.245,00 €
NAVALCÁN	3	2.200,00 €
NAVALMORELEJO	1	720,00 €
NAVALTORIL	3	912,00 €
NAVAMORCUENDE	3	2.700,00 €

Ayuntamiento	Nº Actuaciones	Total Subvencionado
NOBLEJAS	2	1.300,00 €
NOEZ	3	1.560,00 €
NOMBELA	3	2.280,00 €
NOVÉS	3	1.550,00 €
NUMANCIA DE LA SAGRA	3	2.390,00 €
NUÑO GÓMEZ	3	2.870,00 €
OCAÑA	3	1.255,70 €
OLÍAS DEL REY	3	1.960,00 €
ONTÍGOLA	3	2.660,00 €
ORGAZ	2	1.450,00 €
OROPESA	3	1.700,00 €
OTERO	3	3.000,00 €
PALOMEQUE	3	2.610,00 €
PANTOJA	3	2.000,00 €
PAREDES DE ESCALONA	3	1.452,00 €
PARRILLAS	3	1.900,00 €
PELAHUSTÁN	3	2.940,00 €
PEPINO	3	2.250,00 €
POLÁN	2	1.040,00 €
PORTILLO DE TOLEDO	3	1.075,00 €
PULGAR	2	1.461,16 €
QUERO	3	1.525,00 €
QUINTANAR DE LA ORDEN	3	2.225,00 €
QUISMONDO	3	1.950,00 €
RECA	3	2.350,00 €
RETAMOSO DE LA JARA	3	1.770,00 €
RIELVES	3	2.500,00 €
ROBLEDO DEL BUEY	3	1.500,00 €
ROBLEDO DEL MAZO	2	1.800,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	3	2.500,00 €
SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	3	2.560,00 €
SAN MARTÍN DE PUSA	3	2.220,00 €
SAN PABLO DE LOS MONTES	3	1.290,00 €
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	3	2.250,00 €
SANTA ANA DE PUSA	3	2.120,00 €
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	3	2.250,00 €
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	3	2.130,00 €
SANTA OLALLA	3	1.825,00 €
SANTO DOMINGO CAUDILLA	3	2.680,00 €
SEGURILLA	3	2.210,00 €
SEVILLEJA DE LA JARA	1	826,45 €
SONSECA	3	1.860,00 €
SOTILLO DE LAS PALOMAS	3	2.460,00 €
TALAVERA LA NUEVA	3	1.500,00 €
TEMBLEQUE	2	1.425,00 €
TORRECILLA DE LA JARA	3	2.470,00 €
TORRICO	3	2.770,00 €
TORRIJOS	3	2.776,16 €
TOTANÉS	3	2.500,00 €
TURLEQUE	2	1.200,00 €
UGENA	3	1.153,00 €
URDA	3	2.050,00 €
VALDEAZORES	3	1.500,00 €

Ayuntamiento	Nº Actuaciones	Total Subvencionado
VALDEVERDEJA	3	2.700,00 €
VALMOJADO	3	1.885,00 €
VELADA	3	2.120,00 €
VILLACAÑAS	3	1.870,00 €
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	2	1.250,00 €
VILLALUENGA DE LA SAGRA	3	1.750,00 €
VILLAMIEL DE TOLEDO	3	2.990,00 €
VILLAMINAYA	3	3.000,00 €
VILLAMUELAS	3	1.648,00 €
VILLANUEVA DE ALCARDETE	3	2.110,00 €
VILLANUEVA DE BOGAS	3	2.200,00 €
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	3	2.050,00 €
VILLASECA DE LA SAGRA	3	1.676,50 €
VILLASEQUILLA	3	2.300,00 €
VILLATOBAS	3	1.720,00 €
YELES	2	1.475,00 €
YUNCLER	3	1.426,50 €
YUNCLILLOS	3	2.700,00 €
YUNCOS	3	2.080,00 €
206	554	397.228,73 €

Según lo expuesto, el Diputado Delegado de Cultura y Educación eleva las siguientes propuestas:

- 1º.- Aprobar la concesión de subvenciones anteriormente relacionadas.
- 2º.- Aprobar el gasto referenciado siendo de aplicación la reserva de crédito, número de operación 201600014955 de la Partida 2016/3340/489.07, Promoción teatral, coros, danzas, conciertos y otros, del Centro de Presupuestos de Promoción Cultural y Educativa, aprobado en Junta de Gobierno celebrada el pasado 8 de abril.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

B) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE AJARDINAMIENTO 2016 PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en resolución adoptada el 29 de abril de 2016 adjudicó a D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA (CIF 07.823.314-W) el contrato para el suministro de **Plantas con destino a la campaña de ajardinamiento 2016 para municipios de la provincia de Toledo**, en el precio total de 85.783,08 euros (IVA incluido). Habiéndose formalizado el oportuno documento contractual con fecha 4 de mayo de 2016.

La Jefe de Servicio de Agricultura y Medioambiente, en escrito fechado el día 11 de mayo del presente año y núm. de asiento de entrada en el Registro General de esta Corporación 201600043065 de fecha 1 de junio del año en curso, ante las nuevas peticiones formuladas por los ayuntamientos de la provincia en demanda de planta dentro de la citada campaña, pone de manifiesto la necesidad de adquirir mayor número de plantas iguales a las adjudicadas, cifrando el importe total de ese suministro adicional en la cantidad de 15.500,00 euros, IVA incluido, obrando la conformidad del contratista al respecto con fecha 11 de mayo de 2016.

La modificación a que da lugar el aumento de unidades de planta a suministrar incrementa el precio del contrato en la expresada cantidad de 15.500,00 euros (IVA incluido); cantidad inferior al 20% que señala la cláusula 2.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) aprobado

por la Diputación para regir este contrato y que establece lo siguiente: *“En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración ampliarlos o reducirlos hasta un veinte (20) por ciento, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo. Todo ello en función de la demanda de los municipios”*.

La propuesta formulada tiene cobertura legal en lo dispuesto en los artículos 105 en concordancia con el 106 y 211.1 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), figurando en el expediente la conformidad del contratista a la modificación del contrato planteada, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el art. 102 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, existiendo crédito suficiente para asumir el mayor coste que supone la modificación, conforme se acredita con informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial que es unido a la presente propuesta; realizada la fiscalización previa que previene el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); considerando lo establecido en los artículos 210, 211, 219, 296 y demás concordantes del citado texto legal y visto el informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Secretaría y Documentación, en el que se afirma la adaptación a la legalidad vigente de la posibilidad de modificación de un contrato cuando tal modificación está prevista en el PCAP, siempre que, como se ha realizado, se justifique ello convenientemente en el expediente, el Diputado que suscribe solicita de esta Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el mayor gasto a que se refiere la presente propuesta, por importe de 15.500,00 euros (IVA incluido del 10%).

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato de suministro de plantas con destino a la campaña de ajardinamiento 2016 para municipios de la provincia de Toledo, fijando el nuevo precio del contrato en la cantidad de 101.283,08 euros. (IVA incluido).

Tercero.- De conformidad con lo que dispone el art. 99.3 del TRLCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. Debiendo formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo (arts. 28 y 156 del TRLCSP), previa acreditación, de no haberlo hecho con anterioridad, del cumplimiento de cuantas obligaciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y dos minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.